



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

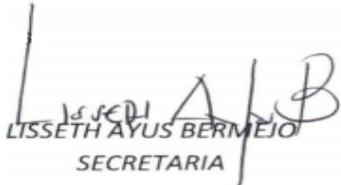
RAD: 08-001-41-89-005-2019-00218-00-00-C

DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A NIT. No. 800.177.119-1

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO C.C. No. 8.666.056 Y LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ C.C. No. 8.666.060

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que la Dra. DIANA CAROLINA GUEVARA RIVERA actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de los señores JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO Y LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ, presentó contestación de la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por **ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.** identificado con **NIT. No. 800.177.119-1**, actuando a través de apoderado judicial y en tal sentido se observa que por auto de fecha 11 de junio de 2019, modificado por auto adiado 14 de junio de 2022, se libró orden de pago por vía ejecutiva a favor de **ESPUMADOS DEL LITORAL S.A NIT. No. 800.177.119-1** y a cargo de los señores **JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO** identificad con C.C No. 8.666.056 Y **LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ** identificado C.C. No. 8.666.060, la suma la suma de \$7.500.000.00 contenida en el saldo capital del PAGARÉ N° EL-1734 suscrito el día 01 de julio de 2014; más el pago de la suma de \$495.000.00 como intereses moratorios liquidados hasta el 12 de marzo de 2019 más los interés de mora que se generen, hasta que se verifique el pago total de la deuda; más el pago de las cotas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente el señor **JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO**, fue notificado de manera personal en la dirección consignada en la demanda Carrera 14 No. 60C-18 de la ciudad de Barranquilla, el día 05 de julio de 2019, como consta en la guía No. 900000482618, así mismo el señor **LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ** fue notificado en la dirección Calle 60 No. 06-27 de la ciudad de Barranquilla, el día 12 de julio de 2019, como aparece en la guía No. 900000482617, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P; sin embargo, en ambas ocasiones la notificación fue infructuosa, como fue certificado por la empresa **REDEX**, con las observaciones: LA DIRECCION NO EXISTE.

Ha de advertirse que a través de auto adiado el día 16 de septiembre de 2019, modificado por auto adiado 14 de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento de los demandados, los señores **JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO** y **LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ**, toda vez que la parte demandante desconoce otro lugar de notificaciones y el nuevo domicilio de los ejecutados. Edicto que fuere fijado en el diario LA LIBERTAD, el día 22 de diciembre de 2019, sin que fuese posible la comparecencia de los ejecutados, tal como consta en el expediente.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Efectuado lo anterior, se dispuso mediante auto fechado 14 de abril de 2021, la designación de la Dra. DIANA CAROLINA GUEVARA RIVERA como CURADOR AD LITEM; providencia que fuere notificada a través de oficio No. 9667.

El Despacho deja expresa constancia que la referida profesional dio contestación a la demanda presentada por ESPUMADOS DEL LITORAL S.A, dentro del término legal sin presentar excepciones de mérito. Así las cosas, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederán a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En atención a los anteriores argumentos, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra los señores **JULIO ENRIQUE OSPINO CASTILLO** identificado con C.C. No.8.666.056 Y **LUIS CARLOS OSPINO RODRIGUEZ** identificado C.C. No. 8.666.060, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 11 de junio de 2019, modificado por auto adiado 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2019-00218-00-00

JUEZ. -

MLC

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 94
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4